



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-34-2023
Expediente No. DDP-RC- 47-2023
Formulario **CM-1252**

PARTIDO POLITICO CAMBIO,- CAMBIO- LA LIBERTAD, PETEN.

1/4

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PETEN, Flores, dieciséis de febrero del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **CAMBIO, -CAMBIO-** por medio de su Representante Legal, en el Departamento de Petén ciudadano **Julio Juan José De León Irías**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **LA LIBERTAD** del departamento de **Petén**, solicitado en formulario número **CM 1252** de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-, 2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción."* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la **PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022** proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende:

- a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Comité Ejecutivo Nacional, que consta en acta



PARTIDO POLITICO CAMBIO,- CAMBIO- LA LIBERTAD, PETEN.

2/4

número diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023), de fecha nueve de febrero dos mil veintitrés (09-02-2023), punto número CUARTO, en su parte resolutive se refiere a los candidatos postulados por el Municipio de **La Libertad**, Departamento de Petén, del libro número treinta y seis mil trescientos setenta (36,370) del Comité Ejecutivo Nacional, autorizado por el Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos, del Tribunal Supremo Electoral

b) Que el formulario **CM 1252** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y

c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 1252**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto, a que fue presentada posterior de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1252** se desprende y se adjunta lo siguiente:

- a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo
- b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas,
- c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos,
- d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,
- e) Que todos los candidatos manifiestan en su declaración jurada **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, a excepción del candidato a Concejal Titular 1 que si presenta la constancia transitoria de inexistencia y reclamación de cargos, la cual se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, la cuales se incorpora al expediente. Los demás candidatos no presentaron la constancia transitoria de inexistencia y reclamación de cargos,
- f) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policiaos y consta que a los postulados, **NO LES APARECE ANTECEDENTES**



PARTIDO POLITICO CAMBIO,- CAMBIO- LA LIBERTAD, PETEN.

3/4

PENALES Y POLICIACOS los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan:

- a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados,
- b) que fueron postulados por el partido político "**Partido Político CAMBIO, -CAMBIO, en el municipio de La Libertad**"- y que aceptaron dicha postulación,
- c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y
- d) que no están afectados a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, en cumplimiento al artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Artículo 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 17, 20, 24 inciso c), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206, 207, 212, 213, 214, 215, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 6 Bis 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) 59, 59 bis, y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver

DECLARA:

- I) **CON LUGAR** lo solicitado por el partido político "**Partido Político CAMBIO, -CAMBIO-**" por medio de su Representante Legal en el Departamento de Petén **Julio Juan José De León Irías**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDRCFP-34-2023
Expediente No. DDP-RC- 47-2023
Formulario **CM-1252**

PARTIDO POLITICO CAMBIO,- CAMBIO- LA LIBERTAD, PETEN.

4/4

de la Corporación Municipal del municipio de **La Libertad** del departamento de **PETEN** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de

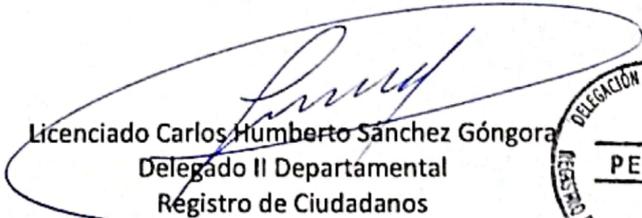
Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, integrado por:

- | | |
|--|---------------------|
| 1. YONY RANDULFO MALDONADO CALDERON | ALCALDE |
| 2. BRENDA MARISOL RODRIGUEZ FIGUEROA DE HERNANDEZ | SINDICO TITULAR 1 |
| 3. DORCAS DALILA SOLOMAN PEREZ | SINDICO TITULAR 2 |
| 4. EDGAR OTTONIEL TEJEDA REYES | SINDICO SUPLENTE 1 |
| 5. FRANCISCO ROLANDO GODOY MONTENEGRO | CONCEJAL TITULAR 1 |
| 6. JOSE LUIS ORDOÑEZ PAYES | CONCEJAL TITULAR 2 |
| 7. ANA LILIAN SARCEÑO RIVERA | CONCEJAL TITULAR 3 |
| 8. EDUARDO TOBAR ALVARADO | CONCEJAL TITULAR 4 |
| 9. JUVENTINO JACOBO REYES SALVATIERRA | CONCEJAL TITULAR 5 |
| 10. ROLANDO CARRANZA SALGUERO | CONCEJAL TITULAR 6 |
| 11. OSEAS NECTALI JERONIMO ZETINO | CONCEJAL TITULAR 7 |
| 12. YONI IZAGUIRRE URRUTIA | CONCEJAL SUPLENTE 1 |
| 13. SANTIAGO ICO PAAU | CONCEJAL SUPLENTE 2 |
| 14. RUBIDIA ALPIREZ GARCIA | CONCEJAL SUPLENTE 3 |

Cuyos datos de identificación se consignan en el formulario número **CM 1252**

II) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y

III) NOTIFIQUESE.


Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Petén



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

En el Municipio de Flores Departamento de El Peten

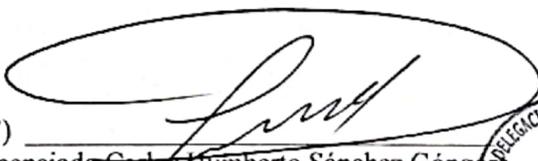
El 19 de Febrero de dos mil veintitrés siendo las: 17 horas con 42 minutos, constituidos en: **la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Flores, Petén.**

Notifiqué: al ciudadano: **Julio Juan José De León Irías**, representante Legal en el Departamento de Petén, Para Inscripción de Candidatos en el Departamento de Petén La Resolución No, DDRCFP-34-2023, de esta Delegación Departamental correspondiente a la Inscripción de los Candidatos a Alcalde y Corporación Municipal en el municipio de **La Libertad, Petén**, con formulario de Inscripción No CM 1252. Por cédula que entregue a:

Julio Juan José De León Irías
CUI NUMERO: 2575 92377 1703

Quien enterado SI NO firmó DOY FE

F) 

F) 
Licenciado Carlos Humberto Sánchez Góngora
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos
Departamento de Petén.
Tribunal Supremo Electoral



(Sello)